

QUILMES, 3 de agosto de 2005

VISTO el Expediente N° 827- 0315/05, y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se tramita la realización de la evaluación de los Programas, Areas Temáticas y Cursos que en el ámbito de la Secretaria de Extensión Universitaria vienen desarrollando diversas acciones.

Que la evaluación aparece como un instrumento idóneo para conocer la adecuación de las actividades de extensión desarrolladas con los objetivos institucionales de transferencia de conocimientos a la comunidad

Que, a los fines expuestos, se deberá recurrir a profesionales de reconocida trayectoria y probada idoneidad en la evaluación de actividades de intervención o impacto social

Que los citados profesionales, que actuarán como evaluadores, deberán guardar la debida pertinencia con el área disciplinar nucleante de acuerdo con las características interdisciplinarias de cada uno de los Programas, Areas Temáticas y Cursos a evaluar.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 62° inciso w) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar la realización de la evaluación de los Programas, Areas Temáticas y Cursos que llevan adelante acciones en el ámbito de la Secretaría Extensión Universitaria.

ARTICULO 2°: El proceso de evaluación consistirá en una evaluación bienal y en una revisión diagnóstica anual que tendrán por objetivo la verificación del cumplimiento de la planificación en su proceso de desarrollo, el logro de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos.

ARTICULO 3º: Solicitar a los Consejos Departamentales de Ciencia y Tecnología y de Ciencias Sociales giren a este Consejo Superior una nómina de evaluadores y sus respectivos currículum vitae, con el objeto de iniciar el proceso de evaluación mencionado “ut-supra”.

ARTICULO 4º: La citada nómina deberá integrarse con profesionales de reconocida trayectoria y probada idoneidad, especialistas en el área disciplinar nucleante y/o con experiencia en evaluación de Programas, Areas Temáticas y Cursos de intervención o impacto social.

ARTICULO 5º: El gasto que demande lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse al Programa correspondiente a la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTICULO 6º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: **186/05**
Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Daniel E. Gomez